

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

En uso de las facultades legales, en especial la consagrada en el artículo 868 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Tributario en su artículo 868 establece la Unidad de Valor Tributario UVT como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que el reajuste se efectuará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.

Que de acuerdo con la Certificación 163818 del 29 de octubre de 2021, expedida por el Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, la variación acumulada del índice de precios al consumidor para “clase media” en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre de 2020 y el primero (1) de octubre de 2021, fue de 4,67%.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE reemplazó la categoría "Ingresos Medios" por el término “Clase Media”, debido la nueva metodología del índice de precios al consumidor -IPC que utilizó una clasificación por niveles de ingresos de acuerdo a los tamaños del mercado local. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por el Coordinador GIT Información y Servicio al ciudadano de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del DANE, mediante comunicación número 20211510289791 del 29 de octubre de 2021, “la categoría de “Ingresos Medios” del IPC Base 2008 es equivalente y se corresponde con los “Ingresos Clase Media” de la nueva Base del IPC Diciembre de 2018=100.”.

Que el Subdirector de Estudios Económicos de la Dirección Estratégica y de Analítica, mediante oficio número 100152176-00284 del 2 de noviembre de 2021, certificó el valor actualizado de la Unidad de Valor Tributario -UVT para el año 2022, en Treinta y ocho mil cuatro pesos (\$38.004).

Continuación de la Resolución " Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT aplicable para el año 2022".

Que por lo anterior, se hace necesario establecer mediante la presente Resolución, el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT, que regirá para el año 2022.

Que el proyecto de resolución fue publicado en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, dando cumplimiento al numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 32 de la Resolución 000091 del 3 de septiembre de 2021, con el objeto de recibir comentarios sobre el contenido, previamente a su expedición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT. Fijar en treinta y ocho mil cuatro pesos (\$38.004) el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT, que regirá durante el año 2022.

Artículo 2. Conversión de las cifras y valores expresados en Unidad de Valor Tributario -UVT en valores absolutos. Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en Unidad de Valor Tributario -UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de que trata el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, debe multiplicarse el número de las Unidades de Valor Tributario -UVT por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

Artículo 3. Publicación. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyectó: Ma. del Rosario Guzman R. - Gestor II de Estudios Económicos. *MAR*
Pastor Sierra Reyes - Subdirector de Estudios Económicos. *PASIER*

Revisó: Catalina García Cure – Directora de Gestión Estratégica y de Analítica.

Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez - Directora de Gestión Jurídica.

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-GJ-2289
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN 2
Dirección de Gestión que promueve el Decreto o Resolución	Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica	
Item	Descripción	OBSERVACIONES Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina / Dirección de Gestión Jurídica
1. Proyecto de decreto o resolución	Resolución "Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT aplicable para el año 2022".	
2. Análisis de las normas que otorgan la competencia	De acuerdo con lo previsto en el artículo 868 del Estatuto Tributario, corresponde al Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicar mediante resolución, antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año gravable siguiente.	
3. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada	Artículo 868 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 de la Ley 1111 de 2006. Se encuentra vigente.	
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas	No aplica.	
5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, lo cual justifica la expedición de la resolución por la cual se fija cada año el valor de dicha Unidad que aplica para el año siguiente. En este caso, para el año 2022, con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor para ingresos medios (hoy Clase media) en el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2020 y el 1° de octubre de 2021. Por lo tanto es oportuno expedir la resolución de la cual se adjunta el proyecto.	
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	De carácter general externo.	
7. Viabilidad Jurídica	Es viable jurídicamente.	
8. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)	No aplica.	
9. Disponibilidad presupuestal	No aplica.	
Nota 1. Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal se deberá anexar el visto bueno de la Dirección de Gestión de Recursos Económicos y Administración Económica		
10. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	n/a	
Nota 2. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existan documentos sometidos a reserva.		
11. Impacto en trámites ante el DAFP	n/a	
12. Desarrollos Tecnológicos	n/a	
Nota 3. Si el proyecto requiere Desarrollos Tecnológicos deberá anexar el visto bueno de la Subdirección de Gestión de Tecnología en relación con la viabilidad técnica y tiempo requerido para su implementación		
13. Consultas:	De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad : Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Mediante Certificación 163818 del 29 de octubre de 2021, expedida por el Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, se certificó la variación acumulada del índice de precios al consumidor para "clase media" en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre de 2020 y el primero (1) de octubre de 2021, fue de 4,67%.		
14. Publicidad:	De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
El proyecto de resolución se publica en la página web: www.dian.gov.co, dentro del término legal		
15. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.		
16. Seguridad Jurídica:	Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Cada año se expide este tipo de resoluciones, en razón a que solo tiene vigencia por año consideranda a que se debe actualizar el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT, por la variación del índice de precios al consumidor por ingresos medios certificado por el Departamento Administrativo Nacional -DANE.		
EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Elaboró:	 Ma. del Rosario Guzmán Gestor II de Estudios Económicos  Pastor Hamleth Sierra Reyes Subdirector de Estudios Económicos	Aprobó Secretaría General:
Revisó y aprobó:	Catalina García Cure Directora de Gestión Estratégica y de Analítica	Verificó Asesor(es) SG
Revisó, verificó Jurídicamente:	Liliana Andrea Forero Gómez Directora de Gestión Jurídica	